



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA
VOLAMOS **MÁS ALTO**



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA
TAMAULIPAS**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

No. COMAPA-REY-PROP-004-2022-LP

NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE 18" DE DIÁMETRO EN AVENIDA MÉXICO ENTRE CALLE SÉPTIMA Y QUINTA, CALLE S/N ENTRE AVENIDA MÉXICO Y LATERAL ORIENTE DE RAMAL HEB Y LATERAL ORIENTE DEL RAMAL HEB ENTRE CALLE S/N Y PRIVADA MÉXICO EN LAS COLONIAS VILLA DEL SOL, NOGALAR Y FRACC. MODERNO, DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

CONTRATISTA: ALAN JESÚS CASAS RUEDA

R. F. C.: CARA9401269X3

MONTO CONTRATADO \$3,748,583.28 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

RECURSOS: PROPIOS.



Gobierno Municipal 2022 - 2024

REYNOSA
VOLAMOS **MÁS ALTO**



COMAPA

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

CONTRATO. No. COMAPA-REY-PROP-004-2022-LP

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "LA COMISION", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ALFONSO JAVIER GÓMEZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO ORGANISMO OPERADOR, Y; POR OTRA PARTE, EL C. ALAN JESÚS CASAS RUEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y EN SU CONJUNTO O EN LAS ACTUACIONES QUE REALICEN DE MANERA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "LA COMISIÓN" DECLARA QUE:

I.1.- TIENE EL CARÁCTER DE ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES, DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DEL "DECRETO No. 255, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE PRESTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS", 2 Y 5 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

I.2.- EL C. LIC. ALFONSO JAVIER GÓMEZ MONROY, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO, TIENE PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 34, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN CONCORDANCIA CON 14, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN VI, DEL "DECRETO No. 255, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE PRESTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS", Y DEL 22, PÁRRAFO PRIMERO,



FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

I.3.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE OFICIO No. GG-1601/2022, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022.

I.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN RIO PANUCO Y JOSE DE ESCANDON S/N EN LA COL. LONGORIA EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.5.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.3, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN I, 36, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO LO ESTABLECE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 PARA TAL EFECTO; SE CELEBRARON LOS ACTOS DE LA JUNTA DE ACLARACIONES EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022; DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y EL ACTO DONDE "LA COMISIÓN" HIZO SABER EL FALLO SE REALIZÓ EL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL CONTRATISTA" EL PRESENTE CONTRATO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1. EL C. ALAN JESÚS CASAS RUEDA ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NO. CARA9401269X3.

II.2. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CALLE JAMAICA #886 COL. LA CAÑADA, ENTRE CALLE COSTA RICA Y BOULEVARD INGLATERRA, C.P. 88700, EN LA CIUDAD DE REYNOSA, TAMAULIPAS, LO QUE ACREDITA CON CÉDULA DE



IDENTIFICACIÓN FISCAL, ASÍ MISMO SEÑALA DOMICILIO PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

- II.4.** SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **CARA9401269X3** Y AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO CUAL COMPRUEBA CON OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO POSITIVA DE FECHA **26 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.
- II.5.** HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO O SITIOS DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- II.6.** CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "LAS PARTES" INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES CONSISTEN EN LOS SIGUIENTES:
- I.** LA PUBLICACIÓN DE LA LICITACIÓN, EL ACTA DE VISITA AL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL CONTRATISTA Y EL FALLO DE LA LICITACIÓN";
 - II.** PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, FIRMADO POR EL RESIDENTE DE OBRA Y EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN;
 - III.** PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA;
 - IV.** NORMAS DE CALIDAD;
 - V.** ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN;
 - VI.** CATÁLOGO DE CONCEPTOS;
 - VII.** LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS.
- II.7.** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 59, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE



TAMAULIPAS, LO QUE MANIFIESTA EN SU ESCRITO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

II.8. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO ES EL No. **CARA9401269X3**, Y EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS ES EL **PC-COMAPA-REY-416/21** Y DICHOS REGISTROS ESTAN VIGENTES.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1. SE OBLIGAN EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

III.2. PAGARÁN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES CONFORME A LAS LEYES ESTATALES Y MUNICIPALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE QUE "LA COMISIÓN" REALICE DE LOS PAGOS QUE HAGA A "EL CONTRATISTA", LAS DEDUCCIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

III.3. RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO.

III.4. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA CON LIBRE Y ESPONTANEA VOLUNTAD DE AMBAS PARTES, POR LO QUE NO EXISTE VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA PROVOCAR SU INVALIDEZ.

III.5. TODOS LOS EVENTOS QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, TALES COMO AVANCES, MODIFICACIONES Y DEMAS, SE REGISTRARAN EN LA BITACORA CORRESPONDIENTE, FORMANDO ESTA, PARTE INTEGRANDE DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS **ARTICULOS 53 ULTIMO PÁRRAFO Y 60** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

EXPRESO LO ANTERIOR Y POR ASI CONVENIR A "LAS PARTES" EXPRESAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:



GOBIERNO MUNICIPAL 2021 - 2024

REYNOSA
VOLAMOS **HAS ALTO**



COMAPA
COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES DE 18" DE DIÁMETRO EN AVENIDA MÉXICO ENTRE CALLE SÉPTIMA Y QUINTA, CALLE S/N ENTRE AVENIDA MÉXICO Y LATERAL ORIENTE DE RAMAL HEB Y LATERAL ORIENTE DEL RAMAL HEB ENTRE CALLE S/N Y PRIVADA MÉXICO EN LAS COLONIAS VILLA DEL SOL, NOGALAR Y FRACC. MODERNO, DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y QUE VINCULAN A "LAS PARTES" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$3,748,583.28 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

CONSIDERANDO COMO FECHA DE INICIO EL 05 DE OCTUBRE DE 2022 Y DE TERMINO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2022, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE 77 (SETENTA Y SIETE) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO.

NO SE CONTABILIZARÁ COMO DÍA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, TODO AQUEL QUE NO SE HAYA LABORADO POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO O IMPUTABLES A "EL CONTRATANTE", AL NO HABER PERMITIDO EL ACCESO A LAS ÁREAS DE TRABAJO, LO QUE DEBERÁ QUEDAR ASENTADO EN LA BITÁCORA RESPECTIVA, QUE SERVIRÁ DE BASE PARA EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO EN SU CASO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER A "LA COMISIÓN" PARA LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DETALLADO DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS, QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS MISMOS, ESTOS PROGRAMAS DEBERÁN MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LAS FASES DEL TRABAJO.

AC



"LA COMISIÓN" NOTIFICARÁ EN SU CASO LOS AJUSTES A LOS PROGRAMAS QUE CONSIDERE RAZONABLEMENTE NECESARIOS Y, UNA VEZ APROBADOS, SE INTEGRARÁN A ESTE CONTRATO; LOS PROGRAMAS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, DEBERÁN CONVENIRSE CON LA SUPERVISIÓN DE "LA COMISIÓN" DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A "EL CONTRATISTA" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y; NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

CUARTA: REGIMEN JURÍDICO.

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTE SUJETO ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

QUINTA: DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES PARA EJECUTAR LA OBRA.

"LA COMISIÓN" SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DE LOS LUGARES EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, HA VISITADO EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y HA TOMADO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES EN EL Y SUS ALREDEDORES, QUE PUDIERAN AFECTAR EL MOMENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES:

- A) LAS CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS DEL TERRENO, DE LA SUPERFICIE, ASÍ COMO LA CALIDAD Y NATURALEZA DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO.
- B) LOS MEDIOS DE ACCESO AL LUGAR, Y;
- C) LOS REQUERIMIENTOS QUE DEBA CUMPLIR "EL CONTRATISTA" DEBIDO A REGLAMENTOS LOCALES Y/O NACIONALES QUE SEAN APLICABLES.

"EL CONTRATISTA" PREVIO A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO, HA REVISADO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADOS POR "LA COMISIÓN", LOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE HA

AC



CONSIDERADO SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

CUALQUIER FALTA DE "EL CONTRATISTA" EN CUANTO A LA FAMILIARIZACIÓN DE LOS ASUNTOS, DATOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADOS POR "LA COMISIÓN", NO LO RELEVA DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA EL AUMENTO DEL PRECIO, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN A LA FECHA DE TERMINACIÓN.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ SUBCONTRATAR LOS TRABAJOS O CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES, ESTABLECIDAS BAJO EL CONTRATO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN".

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "LA COMISIÓN" A LA SUBCONTRATACIÓN; "EL CONTRATISTA" PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EL TIEMPO DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS BAJO EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRAN LOS SUBCONTRATISTAS, SUS AGENTES, TRABAJADORES O SU PERSONAL Y MANTENDRÁ A "LA COMISIÓN" A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA, EN TAL FORMA COMO SI DICHA SUBCONTRATACIÓN NO HUBIESE TENIDO LUGAR; POR LO TANTO; DEBERÁ ASEGURARSE DE QUE CADA SUBCONTRATISTA CUMPLA CON TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

EL CONSENTIMIENTO DE "LA COMISIÓN" RESPECTO A UN SUBCONTRATISTA, NO LIBERA O EXONERA A "EL CONTRATISTA" DE NINGUNA RESPONSABILIDAD U OBLIGACIÓN CONFORME AL CONTRATO. "EL CONTRATISTA", SERÁ PLENAMENTE RESPONSABLE DE LOS ACTO, OMISIONES O NEGLIGENCIAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS SUBCONTRATISTAS, SUS AGENTES, TRABAJADORES Y PERSONAL Y, MANTENDRÁ A LA COMISIÓN LIBRE DE TODA PERDIDA Y GASTO QUE AL RESPECTO PUDIERAN CAUSARLE.

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE OBRA.

"LA COMISIÓN" ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LA OBRA, DESIGNARÁ AL RESIDENTE DE OBRA Y, A TRAVÉS DE ESTE DERECHO SE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "LA COMISIÓN" ASÍ COMO LA APOBACION DE ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".



POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, EL QUE DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD DE PROYECTO LAS NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, CATALOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA PROGRAMADAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, BITÁCORA CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE SE GENEREN CON EL MOTIVO DE LA EJECUCIONES DE LOS TRABAJOS, ASI MISMO DEBERÁ ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL ASI COMO LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO ACEPTAR Y OBJETAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO O LIQUIDACIÓN QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR LA CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL CONTRATO.

ÚNICAMENTE PODRÁ INICIARSE LOS TRABAJOS CUANDO "LA COMISION" HAYA DESIGNADO AL SERVIDOR PUBLICO QUE FUNGIRÁ COMO REPRESENTANTE DE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" HAYA DESIGNADO A SU REPRESENTANTE, QUIEN DEBERÁ FUNGIR COMO SUPERINTENDENTE DE LA OBRA, LO ANTERIOR DISPUESTO EN EL ARTICULO 61 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

OCTAVA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR EL A "LA COMISION" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE "EL CONTRATISTA" HUBIESE TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN, PERO INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, POLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, QUE SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EN EL EJERCICIO DEL QUE SE TRATE Y SERÁ OTORGADA POR LA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y APROBADA POR "LA COMISION", DICHA APROBACION NO SERA IRRAZONABLEMENTE NEGADA, DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA, "LA COMISION", PODRÁ DETERMINAR LA RECISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LO ANTERIOR EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CUANDO LOS TRABAJOS SE REALICEN EN MAS DE UN EJERCICIO PRESUPUESTARIO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SUSTITUIRSE EN EL O LOS SIGUIENTES



EJERCICIOS, POR OTRA PARTE, U OTRAS EQUIVALENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR ACTUALIZANDO LOS IMPORTES DE ACUERDO CON LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS Y MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

A PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA"; "LA COMISION" PODRÁ ACCEDER A QUE NO SUSTITUYA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL EJERCICIO, SIEMPRE QUE CONTINUE VIGENTE Y SU IMPORTE MANTENGA LA MISMA PROPORCIÓN QUE LA MISMA DEL PRIMER EJERCICIO, CON RELACIÓN AL VALOR AUTORIZADO DE LOS TRABAJOS FALTANTES POR EJECUTAR EN CADA EJERCICIO SUBSIGUIENTE.

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA", NO ENTREGUE LA POLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- 1) QUE LA FIANZA OTORGADA ATENDIENDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS Y GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO GARANTIZADO.
- 2) QUE, EN CASO DE MODIFICACIÓN AL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO, DEBIDO A QUE SE CONVENGA AMPLIACIONES, PRORROGAS O ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGARA ENTREGAR A "LA COMISION" LA AMPLIACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, DEBIENDO CONTENER EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE.
 - A) EN CASO DE AMPLIACIÓN AL MONTO, LA GARANTÍA SERÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL TOTAL DEL MONTO AMPLIADO.
 - B) EN CASO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO, SERÁ NECESARIO QUE LA AFIANZADORA OTORGUE SU ANUENCIA POR ESCRITO PARA CONTINUAR GARANTIZANDO LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL CONTRATISTA" HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN AUTORIZADA.
- 3) QUE LA FIANZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATE CON AUTORIZACIÓN DE "LA COMISION" Y SOLO SE SUSTITUIRÁ POR LA FIANZA DE CALIDAD O DE VICIOS OCULTOS, HASTA QUE SE LLEVE ACABO LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA OBRA.
- 4) QUE LA FIANZA SE OTORGA ACEPTANDO EXPRESAMENTE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 93, 94, 95, 118, Y 118 BIS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERE EL COBRO DE INTERESES, CON



MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

- 5) QUE LA FIANZA GARANTIZA HASTA EL 30% DEL MONTO EXPRESADO EN LA POLIZA DE FIANZA, POR CONCEPTO DE PAGO DE LO INDEBIDO, EN EL SUPUESTO DE QUE EL BENEFICIARIO LO HUBIERA EJECUTADO POR ERROR.
- 6) QUE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA", SERAN ATENDIDAS CUANDO ESTAS SE FORMULEN DENTRO DEL TERMINO DE DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE SU EXIGIBILIDAD, SE COMPROMETE A PAGAR LA PARTE PROPORCIONAL QUE EQUIPARE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS
- 7) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL PAGO DEL 50% DEL IMPORTE AFIANZADO, EN EL CASO DE "EL CONTRATISTA" NO SUSTITUYA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, DEL PRESENTE CONTRATO.
- 8) QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ LIQUIDADADA, INDEPENDIEMENTE DE QUE "EL CONTRATISTA" INTERPONGA CUALQUIER TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, POR LO QUE EL PAGO NO SE ENCONTRARÁ SUPEDITADO A LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.
- 9) QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SE CONSIDERARA COMO LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "LA COMISION" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O REMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE SE PUEDA EXCEDER DEL VALOR DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.
- 10) QUE TENDRÁ HASTA 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACIÓN PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA COMUNICAR POR ESCRITO A "LA COMISION" LAS RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS DE SU IMPROCEDENCIA.
- 11) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- 12) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA COMISIÓN".



"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EN EL CASO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES A SU CARGO ESTIPULADAS EN EL CONTRATO "LA COMISION" HAGA EFECTIVA LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIONES EN PROPORCIÓN DEL IMPORTE AFIANZADO; DE TAL FORMA QUE "EL CONTRATISTA" SE RESPONSABILICE DE LA PARTE PROPORCIONAL QUE EQUIPARE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS POR MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RECISIÓN O INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE ACEPTA QUE "LA COMISION" HAGA EFECTIVA LA FIANZA QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS OBLIGACIONES EN PROPORCIÓN DEL IMPORTE.

ACEPTA EXPRESAMENTE "EL CONTRATISTA" QUE LA FIANZA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, SE RECLAMARÁ INDEPENDIENTEMENTE QUE ESTA INTERPONGA CUALQUIER RECURSO, TIPO DE RECURSOS ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O NO JUDICIAL.

RESPECTO A LOS VICIOS OULTOS, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS MISMOS Y A LA COMPLETA SATISFACCIÓN DE "LA COMISION"; "EL CONTRATISTA", DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR LA INSTITUCION MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE "LA COMISION", POR EL EQUIVALENTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO EN LOS TRABAJOS REALIZADOS.

QUEDARÁ A SALVO LOS DERECHOS DE "LA COMISION", PARA EXIGIR EL PAGO DE CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME AL ARTICULO 75 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LAS PARTES" EFECTÚEN LA FORMAL ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y A PLENA SATISFACCIÓN DE "LA COMISION", LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS. LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE DICHA FIANZA SE EXTINGUIRÁN AUTOMÁTICAMENTE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TERMINO DE LA LEY PARA HACERLA EXIGIBLE, SIN QUE DENTRO DE DICHO PLAZOS SE HUBIERE PRESENTADO RECLAMACION DE PAGO.



EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y/O MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRAS, AÚN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HUBIEREN SUBCONTRATADO "LA COMISION" COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA, PARA QUE "EL CONTRATISTA" HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRASCURRIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HUBIERAN REALIZADO "LA COMISION" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR "LAS PARTES" PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA", QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LA MISMA, DE LOS VICIOS OCULTOS, Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIESE INCURRIDO, POR LO QUE "LA COMISION" PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA", QUE LLEVE A CABO LAS REPARACIONES NECESARIAS, LAS REPOSICIONES INMEDIATAS QUE SE REQUIERAN, LO QUE "EL CONTRATISTA" ACEPTA REALIZAR INMEDIATAMENTE Y POR SU CUENTA SIN TENER DERECHO A RETRIBUCIÓN POR TAL CONCEPTO. EN EL CASO DE QUE ESTA NO LLEVE A CABO LAS REPARACIONES O REPOSICIONES QUE SE EXIGEN, PODRÁ SOLICITARLE A UN TERCERO QUE REALICE DICHOS TRABAJOS, LO CUAL SE HARA CON CARGO A "EL CONTRATISTA" QUE HA INCUMPLIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REPARE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE LE SEAN REPORTADOS POR "LA COMISION", LA FIANZA CONSTITUIDA A FAVOR DE "LA COMISION" PARA RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS, GARANTIZA EL PAGO DE LOS GASTOS EFECTUADOS POR "LA COMISION", HASTA POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL MONTO AFIANZADO, DERIVADO DE LAS REPARACIONES EFECTUADAS.

EN EL SUPUESTO ANTES REFERIDO, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS REPARACIONES O REPOSICIONES, NO SERÁ NECESARIO QUE SE DE AVISO PREVIO A LA AFIANZADORA DE LOS TRABAJOS DE REPOSICION O REPARACIÓN QUE DEBAN LLEVARSE ACABO.

ACEPTA EXPRESAMENTE "EL CONTRATISTA" QUE LA FIANZA EXPEDIDA SERÁ PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER TIPO DE RECURSOS ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL.



NOVENA: ANTICIPOS.

"LA COMISION" OTORGARA EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE ANTICIPO A "EL CONTRATISTA".

DECIMA: FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "LA COMISION", COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

EN LOS PERIODOS QUE ABARCARAN UN MES CALENDARIO ACOMPAÑADOS DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, EN LAS FECHAS EN QUE "LA COMISION" DETERMINE, CON BASE EN EL PROGRAMA DE CIERRE DE ESTIMACIONES, "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PRESENTAR ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE, QUE SE PAGARA UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE, A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HUBIERE AUTORIZADO POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA COMISION". DICHA FECHA SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES, LAS QUE SERÁN PAGADAS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, SITUADA EN RIO PANUCO ESQUINA JOSÉ DE ESCANDÓN S/N COL. LONGORIA, C.P 88660 EN LA CIUDAD DE REYNOSA TAMAULIPAS.

PARA TAL EFECTO:

- A) LA FECHA DE CORTE PARA EL TRÁMITE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES, SERÁ EL DÍA ULTIMO DE CADA MES.
- B) "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA COMISION" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE QUE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.
- C) LA RESIDENCIA DE OBRA DE "LA COMISION", PARA REALIZAR LA REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES, CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" LAS HUBIERE PRESENTADO.
- D) EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.



CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE LOS CONVENIO EN MONTO O EN EL PLAZO, DICHS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO INDEBIDO.

RECIBIDO EL PAGO POR "EL CONTRATISTA", TENDRÁ 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA INCONFORMARSE SOBRE CUALQUIER ASPECTO DEL MISMO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE SE PRESENTE NINGUNA RECLAMACIÓN, ESTE SE CONSIDERA DEFINITIVAMENTE ACEPTADO Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS "LA COMISION", A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARA EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", LO ANTERIOR BASADO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 67 DE LA LEY OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

DECIMA PRIMERA: PAGOS EN EXCESO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", CUANDO EL CONTRATO AÚN SE ENCUENTRE VIGENTE, "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A DEDUCIR DICHA CANTIDAD DE LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE. EN CASO DE QUE EL CONTRATO HUBIESE SIDO TOTALMENTE RECEPCIONADO POR "LA COMISIÓN", O NO TENGA ESTIMACIONES PENDIENTES DE LIQUIDAR. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR EL PAGO EN EXCESO, A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO EXPEDIDO A FAVOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. EN AMBOS CASOS, Y ASÍ COMO LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA

X

AC



DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA EN QUE FUERON PAGADAS HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA COMISION".

NO SE CONSIDERA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

DECIMA SEGUNDA: COMPENSACION DE ADEUDOS.

"EL CONTRATISTA", EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN, PARA QUE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO, SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS PREVIOS, ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS POR CUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "LA COMISION".

DECIMA TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA".

ACEPTA HABER ESTRUCTURADO SU PROPUESTA, CON PRECIOS UNITARIOS INTEGRADOS CON LOS COSTOS DIRECTOS CORRESPONDIENTES A LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, LOS COSTOS INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES QUE SIRVIERON PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

"EL CONTRATISTA", ACEPTA QUE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN Y CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES, SE HAGAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

A) EN CASO DE PROCEDER EL .002% (DOS AL MILLAR) DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SE DESTINARAN COMO SU APORTACIÓN POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN, AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, Y QUE "EL CONTRATISTA", RECONOCE COMO SU OBLIGACIÓN, PARA LA CUAL AUTORIZA A "LA COMISION", A RETENER Y ENTREGAR ESTA CUOTA A LA INSTITUCIÓN ANTES MENCIONADA.

B) EL 0.005 % (CINCO AL MILLAR) DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, ATRAVES DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.
"LA COMISION" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" CONFORME A LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "LA COMISION" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LOS MISMOS. SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN ANTERIOR, EL AVANCE ES MENOR QUE LO DEBIDO REALIZARSE, "LA COMISION" EN SU CASO, PROCEDERÁ A APLICAR POR CADA DÍA DE ATRASO UNA PENA ECONÓMICA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 0.5 % (CINCO DÉCIMAS DE POR CIENTO) MENSUAL DE LA DIFERENCIA DE LOS IMPORTES DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE MENOS EL DE LO REALMENTE EJECUTADO.

LA PENALIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE APLICARÁ MEDIANTE RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE "EL CONTRATISTA" PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS TENDRÁN CARÁCTER DE DEFINITIVAS, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTOS NO HAN SIDO CONCLUIDOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA APROBADO, DEBERÁ CUBRIR A "LA COMISION", ADEMÁS, UNA PENA ECONÓMICA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA DE ATRASO Y; HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS; ESTA CANTIDAD SERÁ IGUAL AL 0.3% (TRES DÉCIMAS DE POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN APROBADO, INCLUYENDO LAS AMPLIACIONES QUE SE HUBIERAN AUTORIZADO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES "LA COMISION" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO, SE HARÁN VALER LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN ESTA CLÁUSULA, LAS CUALES SON INDEPENDIENTES DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SON EXIGIBLES SEPARADAMENTE.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS PENAS ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/ O DE FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DECIMA NOVENA, O CUALQUIER OTRA CLAUSULA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" YA QUE, EN TAL EVENTO Y DE ACUERDO, SE HARÁN LOS PROGRAMAS, LAS MODIFICACIONES QUE PROCEDAN.



LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DECIMO QUINTA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ CEDER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, SOLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "LA COMISION" MEDIANTE LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA COMISION", POR TAL EFECTO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA COMISION" SU CONSENTIMIENTO, LA QUE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN TERMINO DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE SU PRESENTACION.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL CONTRATISTA" SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS QUE "EL CONTRATISTA" RECLAME A "LA COMISION".

DECIMA SEXTA: RELACIONES DE LA CONTRATISTA CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS, EN MATERIA DE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, PARA CON SUS TRABAJADORES. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LA RECLAMACIONES DE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS Y QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS POR "LA COMISION", Y EN SU CASO DE QUE SE INVOLUCRE ESTARÁ OBLIGADO A SACARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, ASÍ MISMO LE RESARCIRÁ A "LA COMISION" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

DECIMA SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS.

CONSIDERANDO COMO FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS UNITARIOS, LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y, DE CONFORMIDAD CON EL SUPUESTO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

- I. LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADO EN EL CONTRATO O, EN SU CASO DE



EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

A) CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" PROCEDERÁ AL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE HUBIERE CONVENIDO.

B) PARA LOS EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

II. LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS SERÁN CALCULADOS EN BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTORES CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN "LAS PARTES" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, LA COMISION PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

III. LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, Y;

IV. A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS PROCEDERÁ ESTANDO VIGENTE EL CONTRATO, Y ESTE SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA DE ESTE CONTRATO Y, SERÁ APLICADA MEDIANTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

1. REVISAR CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER AJUSTE;
2. REVISAR UN GRUPO DE PRECIOS, QUE, MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN APROXIMADAMENTE EL 80% (OCHENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO Y;

MC



3. EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

EN LOS PROCEDIMIENTOS INDICADOS EN LAS FRACCIONES I Y II DE ESTA CLÁUSULA, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUE, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN APROBADA POR "LA COMISIÓN" Y RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN CASO DE LO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA; PARA EL CASO PARTICULAR DE ESTE CONTRATO, "LA COMISIÓN" DETERMINARÁ QUE EL PROCEDIMIENTO QUE SE APLICARÁ SERÁ EL CORRESPONDIENTE A LA FRACCION II DE ESTA CLÁUSULA, PROCEDIMIENTO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EN CASO QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE LA SOLICITUD RESPECTIVA EN EL PLAZO SEÑALADO, PERDERÁ EL DERECHO DE RECLAMAR EL PAGO.

DECIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/ O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGARÁ A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE "LA COMISIÓN" COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, DE IGUAL MODO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PAGAR LOS GASTOS, EROGACIONES Y PAGOS QUE SE EFECTUEN POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA.

DÉCIMO NOVENA: CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYAN DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO) BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS) TORMENTAS O CUALQUIER CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.



EN TALES SUPUESTOS "LA COMISIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, E INCLUSO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE INCAPACITADA, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/ O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO LOS DETALLES DEL CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVenga.

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DEL RETRASO O FALLA EN EL CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO, CAUSADO POR UN EVENTO DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

"LA COMISIÓN" DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER LAS OBRAS CONTRATADAS EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTAS SE ENCUENTREN, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO, PUDIENDO REANUDARSE LAS OBRAS AL CESAR LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN.

EN DICHO CASO "EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE INFORMAR A LA AFIANZADORA DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS Y, EN SU MOMENTO DE LA REANUDACIÓN DE LOS MISMOS.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LA OBRA POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA COMISIÓN", ESTE PAGARÁ LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 71 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "LA COMISIÓN" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE LAS OBRAS SE ENCUENTREN, PORQUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A



"EL CONTRATISTA" O DE INTERÉS GENERAL, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA COMISIÓN" APLICARÁ LO SIGUIENTE:

"LA COMISIÓN" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y DE LOS EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REQUIERA "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

"LA COMISIÓN" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO A LA FECHA DE TERMINACIÓN PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "LA COMISIÓN" DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHOS GASTOS CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

PARA DAR TÉRMINO ANTICIPADAMENTE AL CONTRATO, "LA COMISIÓN", DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DEVOLVER A "LA COMISIÓN" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "LA COMISIÓN" LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

VIGESIMA SEGUNDA: RESICION DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y, AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO "LA COMISIÓN" SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLOS SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, DEBIENDO REGISTRAR EL HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA COMISIÓN", SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- 1) SI "EL CONTRATISTA" POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES



- SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "LA COMISIÓN", SIN TENER CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO, CON FORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 2) SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "LA COMISIÓN".
 - 3) SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA COMISIÓN".
 - 4) SI "EL CONTRATISTA" NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE "LA COMISIÓN", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
 - 5) SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADA O SUJETA A CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES; O EN QUIEBRA.
 - 6) SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADO CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
 - 7) SI "EL CONTRATISTA" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DE ESTE CONTRATO.
 - 8) SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "LA COMISIÓN" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN LA FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACULTADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
 - 9) SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.
 - 10) SI "EL CONTRATISTA" NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
 - 11) SI "EL CONTRATISTA" NO PRESENTA FIANZA QUE LE HA REQUERIDO "LA COMISIÓN" U OMITE MANTENERLAS VIGENTES DURANTE TODO EL TIEMPO DE



EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS APLICABLES, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES DE "LA COMISIÓN".

- 12) EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS APLICABLES, ASÍ COMO A LAS ÓRDENES DE "LA COMISIÓN".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO "LA COMISIÓN" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO POR EL ATRASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, ADEMÁS SI "LA COMISIÓN" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADA A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE SERÁ COMO MÍNIMO, EL MONTO DE LA GARANTÍA OTORGADA PARA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A JUICIO DE "LA COMISIÓN".

EN TANTO SI ES "EL CONTRATISTA" QUIEN DECIDE RESCINDIRLO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI "LA COMISIÓN" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HE INCURRIDO EN ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ESTA EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE 12 (DOCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN; SI TRASCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTA, "LA COMISIÓN" ESTIMA QUE LAS MISMAS SEAN SATISFACTORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", MISMAS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA A ESTA, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA COMISIÓN" APLICARÁ LO SIGUIENTE:



"LA COMISIÓN" PROCEDERÁ DE INMEDIATO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE Y EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO A UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE LE REQUIERA, "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A REALIZAR ACCIONES LEGALES CONDUCTENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

"LA COMISIÓN" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS NOVENA Y DÉCIMA CUARTA DE ESTE CONTRATO Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

EL DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE DE SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA, ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME POR ESCRITO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTES DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, SUJETÁNDOSE A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO TAMAULIPAS.

VIGECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SERÁ ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUANDO ESTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA COMISIÓN" ESTE ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, LO QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" DADO EL AVISO A LA AFIANZADORA DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA DE ELLO.

EN ESTE CASO "LA COMISIÓN", SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO DE AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO POR SU TERMINACIÓN.



SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR A LO INDICADOR, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO POR PARTE DE "LA COMISIÓN", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI A MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS LEGALES EXPEDIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN RELACIÓN CON LOS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL SE OBLIGA A OBTENER EL O LOS REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.

"EL CONTRATISTA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PREJUICIOS QUE CAUSE A "LA COMISIÓN" O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR "LA COMISIÓN" O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

CUANDO APARECIESEN LOS DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, "LA COMISIÓN" ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN. SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS DE "LA COMISIÓN", ESTA PODRÁ ENCOMENDAR A TERCEROS O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL CONTRATISTA", EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ TOMAR LAS MEDIDAS RAZONABLES PARA EVITAR EL COMPORTAMIENTO ILEGAL, SEDICIOSO U OBJETABLE, POR PARTE DE SU PERSONAL Y DEL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS, A FIN DE MANTENER LA DISCIPLINA ENTRE LOS MISMOS EN EL SITIO; CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES APLICABLES, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, LAS RELACIONADAS CON SEGURIDAD SOCIAL, EN MATERIAL LABORAL O DE SALUBRIDAD Y, ASEGURAR QUE CADA EMPLEADO DE SUPERVISIÓN, COOPERE COMPLETAMENTE CON "LA COMISIÓN" Y CON CUALQUIER TERCERO QUE TRABAJE EN O CERCA DEL SITIO, A FIN DE EVITAR DIFICULTADES Y DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA, LA REMOCIÓN Y REEMPLAZO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN RESPONSABLE DE DICHO INCUMPLIMIENTO (POR PERSONAL DE SUPERVISIÓN DEL MISMO NIVEL Y EXPERIENCIA TÉCNICA), DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD ESCRITA ENVIADA POR "LA COMISIÓN".



EN PARTICULAR, SIN LIMITACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE INMEDIATO RETIRAR Y REEMPLAZAR CUALQUIER EMPLEADO DE SUPERVISIÓN RESPECTO DEL CUAL "LA COMISIÓN" HAYA INFORMADO QUE ESTÉ PONIENDO EN PELIGRO EL AVANCE DE LAS OBRAS, DEBIDO A SU FALTA DE EXPERIENCIA, FALTA DE COOPERACIÓN O MALA CONDUCTA.

VIGÉSIMA QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "LA COMISIÓN", A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O POR OFICIO, LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA. LO ANTERIOR, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA REFERIDA TERMINACIÓN. "LA COMISIÓN" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CITADA NOTIFICACIÓN, VERIFICARÁ QUE LAS OBRAS MOTIVO DEL CONTRATO SE HAYAN EJECUTADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PROCEDIENDO A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, QUEDANDO LOS TRABAJOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "LA COMISIÓN".

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, "LA COMISIÓN" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS; "LAS PARTES" ELABORARÁN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. EN DICHO FINIQUITO; SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTE PARA CADA UNO DE ELLOS; DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, SI "EL CONTRATISTA" NO ACUDE CON "LA COMISIÓN" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA COMISIÓN" PROCEDERÁ A ELABORARLO Y COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" SU RESULTADO, DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL CITADO FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.



DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "LA COMISIÓN" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; DEBIENDO; EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VICTORIA TAMAULIPAS; POR LO TANTO; "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE REYNOSA TAMAULIPAS, EL 04 DE OCTUBRE DE 2022.

POR "LA COMISIÓN"

POR "EL CONTRATISTA"

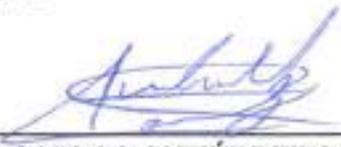

 LIC. ALFONSO JAVIER GOMEZ MONROY
 GERENTE GENERAL


 C. ALAN JESÚS CASAS RUEDA
 PERSONA FISICA

TESTIGOS


 ING. HUGO FELIPE CHÁVEZ HERRERA
 GERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO


 LIC. MIGUEL ANGEL MUNIZ SEGOVIA
 COMISARIO


 LIC. JUAN CARLOS GUTIÉRREZ CANTÚ
 COORDINADOR JURÍDICO